



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310300220110018300

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por la señora NICOLASA LEONOR CABARCAS POSADA Y OTRA CONTRA CLINICA BAUTISTA Y OTROS. Informándole del memorial que antecede. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 8 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. –

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Ocho (8) De Dos Mil Veintitrés (2023).-

Revisado el expediente encontramos que mediante providencia del 11 de Julio de 2022, el Despacho ordenó oficiar a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, la SUPERINTENCIA NACIONAL DE SALUD y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, para que dentro de 10 días siguientes a la notificación de este proveído informen la dirección física o electrónica del agente liquidador de la ASOCIACION CLINICA BAUTISTAS.A. EN LIQUIDACION, a fin de proceder a notificarlo de la existencia de este proceso.

En cumplimiento de lo anterior, se libraron los oficios Nos. 0111, 0112 y 0113 de agosto 5 de 2022, donde se comunicó a esas entidades lo ordenado en la providencia de 11 de Julio de 2022, dada la orden emitida la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, se pronunciaron de la misma, no obstante, se observa que la SUPERINTENCIA NACIONAL DE SALUD, no ha cumplido a cabalidad con lo ordenado en el auto 11 de julio de 2022. Así las cosas, se le requerirá a dicha entidad.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1.- Requerir a la SUPERINTENCIA NACIONAL DE SALUD, a fin de que cumpla con lo ordenado en el auto calendarado 11 de Julio de 2022, y comunicado a esa entidad mediante el oficio No. 0113 de fecha Agosto 5 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4a5bbef006d929cba081f651d9b58c3ab82274c4ce62dcf5cbc17d43b587f7**

Documento generado en 09/06/2023 01:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>